

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20172618864, debidamente representada por su **ALCALDE ING. LUIS ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con D.N.I N° 17530915, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, con dirección legal en calle Ayacucho N°414, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con DNI N° 02636167, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de Marzo del 2015, la Municipalidad Distrital de Castilla y el Gobierno Regional Piura, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de autorizar al Gobierno Regional para que desarrolle actividades de mantenimiento de vías vecinales/rurales y drenes pluviales de competencia municipal exclusiva; el mismo que es aprobado por el Gobierno Regional Piura mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2015, y en base al cual se suscribe el presente Convenio Especifico.

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°003, de fecha 15 de Enero del 2016; la Municipalidad Distrital de Castilla ha aprobado la suscripción del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional Piura, con el objeto de que el Gobierno Regional Piura ejecute la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano "**Mantenimiento de Dren Pluvial 13.08 – Tramo U.N.P – Caserío Simbila – Distrito de Castilla – Provincia de Piura**", cuyo financiamiento lo asumirá íntegramente el Gobierno Regional; y faculta al Sr. Alcalde Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez a suscribir el respectivo Convenio en representación de la Municipalidad Distrital de Castilla.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, dentro del marco de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales del Desarrollo.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28112 "Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.3 Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- 3.4 Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2015".
- 3.5 Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 3.6 Decreto Legislativo N°1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y normas modificatorias.
- 3.7 Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- 3.9 Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias".
- 3.10 Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica".
- 3.11 Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 3.12 Resolución de Contraloría N° 320-2016-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.13 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".
- 3.14 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Castilla, suscrito el 30 de Marzo de 2015 y aprobado por el Gobierno Regional Piura mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de Julio de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Especifico es establecer los términos y condiciones bajo las cuales el **GOBIERNO REGIONAL** financiará y Ejecutará actividades de mantenimiento de drenes pluviales de competencia municipal, establecido dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la **MUNICIPALIDAD**.

El Objetivo específico a lograrse a través del presente Convenio es que el **GOBIERNO REGIONAL** financie y ejecute la actividad: "**Mantenimiento de Dren Pluvial 13.08 – Tramo U.N.P – Caserío Simbilá – Distrito de Castilla – Provincia de Piura**", por un importe de S/ 485,451.16 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y uno con 16/100 Nuevos Soles), en conformidad a la Resolución Gerencial Regional N° 089-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 26 de Marzo de 2015, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad.

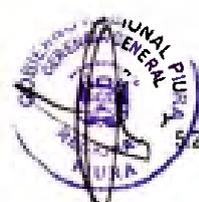
**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a.- Financiar la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio Especifico, de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b.- Ejecutar, la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio Especifico a través del Programa de Apoyo Social (PAS) en conformidad al Expediente Técnico aprobado.
- c.- Supervisar y liquidar la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio Especifico a través de la Dirección de Obras de la Dirección General de Construcciones en conformidad al Expediente técnico aprobado.
- d.- Ejecutar el monitoreo y seguimiento de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio Especifico a través de la Gerencia Regional de infraestructura, debiendo designar a un profesional responsable, el que deberá realizar las acciones técnicas – administrativas en concordancia con las normas vigentes.
- e.- Contratar directa o a través de terceros, de acuerdo a la normalidad vigente los servicios y/o adquirir los insumos que sean necesarios para la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio, en conformidad al Expediente Técnico aprobado.
- f.- Vela por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la intervención de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio, a través de los órganos competentes de la Gerencia Regional de infraestructura.
- g.- Remitir a la **MUNICIPALIDAD** una copia del Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio, con la finalidad de facilitar las labores de monitoreo, verificación y seguimiento.
- h.- Atender los requerimientos de información de la **MUNICIPALIDAD**, relacionados con la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio.

5.2 Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a.- Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente Convenio a ejecutar la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente convenio, por ser de su competencia.
- b.- Monitoreo bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano en virtud del presente Convenio.
- c.- Brindar información adicional de ser necesaria, cuando sea requerida por el **GOBIERNO REGIONAL** y siempre que esté dentro de sus alcances y competencias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d.- Gestionar conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL** todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio.
- e.- Velar por la seguridad ciudadana y protección durante la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio, debiendo solucionar cualquier problema social que se presente dentro de su jurisdicción.





**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

- f.- Una vez culminada la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura de drenaje urbano materia del presente Convenio por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD** asumirá su competencia sobre la operación y mantenimiento de dicha infraestructura de drenaje urbano dentro de su jurisdicción.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la ejecución de la actividad señalada en la Cláusula Cuarta será financiada íntegramente por el **GOBIERNO REGIONAL**, hasta por un monto de **S/485,454.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles)** de acuerdo a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorando N° 551-2015/GRP-410000 de fecha 20 de Marzo de 2016.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que cualquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente Convenio que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Específico, que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrara en vigencia a partir del 20 de Febrero del 2015 y tendrá una validez hasta la aprobación de la liquidación de la actividad materia del presente Convenio. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico las partes acreditan como representante a:

**GOBIERNO REGIONAL:** Gerente Regional de Infraestructura.

**MUNICIPALIDAD:** Gerente de Desarrollo Urbano Rural.

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través del Programa de Apoyo Social, buscará ejecutar la actividad de mantenimiento materia del presente Convenio, con la participación masiva de la población beneficiaria, a través de mano de obra no calificada.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

El **GOBIERNO REGIONAL** declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de Treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación Extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a. Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.
- b. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.
- c. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de Treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- b. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- c. Conforme a lo establecido en el artículo 77°, número 3) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con Treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comuna escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura a los 03 días del mes de JUNIO de 2016



ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



ING. LUIS ALBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CASTILLA

